

---

**RESOLUCIÓN N° 7/25**

**Acta N° 9/2025 del 8 de agosto 2025**

**VISTO:**

La creación del Fondo Solidario Institucional reglamentado en la Resolución N° 5/25;

La creación y vigencia del subsidio por nacimiento o adopción establecido en la resolución 6/25;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de instrumentar medios por los cuales sea posible para los/as profesionales acceder a los recursos económicos dispuestos por el Fondo Solidario Institucional;

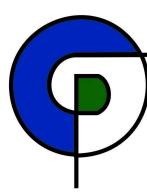
Que dicho acceso debe ser establecido y regulado por el Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este para que el mismo sea justo, honesto y equitativo;

Que la problemática del cese laboral imprevisto o no, resulta urgente debido a la cantidad de profesionales que ven afectados sus ingresos y subsistencia;

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Constituir el subsidio por incapacidad laboral temporal por causa de enfermedad al que podrán acceder Colegiados/as de nuestra institución;

**ARTÍCULO 2º:** Que dicho subsidio pueda ser solicitado por el profesional colegiado/a que sufre una enfermedad grave y/o incapacitante que le impide



---

trabajar por un periodo de tiempo mayor o igual a 1 (un) mes y, dependiendo el caso, solo por 1 (un) miembro del grupo familiar en caso de que más de un integrante forme parte de la institución y se encuentren en dicha condición.

**ARTÍCULO 3º:** Que dicho subsidio pueda solicitarse 1 (una) vez al año y que conste de la entrega ÚNICA del equivalente a 12 meses de la Cuota Social por un valor correspondiente a la fecha de aprobación de la solicitud de subsidio.

**ARTÍCULO 4º:** Que los requisitos para solicitar dicho subsidio sean estar colegiado/a en esta institución, tener la cuota social al día, no estar cursando sanciones éticas, no adeudar documentación, completar el formulario de solicitud, entregar copia digital de constancia de diagnóstico e indicación de reposo y entregar copia digital del dni o CUIL.

**ARTÍCULO 5º:** Que el plazo para solicitarlo sea hasta 60 días posteriores al hecho.

**ARTÍCULO 6º:** Que dicho subsidio se constituye como parte fundamental del Fondo de Solidaridad Institucional y por tanto está abarcado por lo establecido en el articulado del mismo.

**ARTÍCULO 5º:** Protocolizar, comunicar y archivar.



*Colegio de Psicólogos*

ALTO VALLE ESTE- RIO NEGRO

---